

Dirección General Jurídica

CTO-452/25

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 del mes de septiembre del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA, representada en este acto por la Ing. Gloria del Roció Carrillo Vargas, en su carácter de Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica; y DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Leonardo Alcántara Prieto; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio CESP/DGPE/0809/2025, suscrito por la Mtra. Perla Lorena López Guízar, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, con fecha 01 de julio de 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Ing. Gloria del Roció Carrillo Vargas, en su carácter de Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de Dirección de Gestión y Planeación Estratégica de la "DEPENDENCIA".



2



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 75,533 de fecha 18 de enero de 1999 pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez; Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 246728, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
- b) Que el C. Leonardo Alcántara Prieto, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 67,158, de fecha 13 de mayo del 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 52 del del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Protasio Guerra Ramiro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 246728, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P06986, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Municipio Libre No. 366, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, los teléfonos 5556012063, 5527553231así como los correos electrónicos lalcantara@dczogbi.com, croman@dczogbi.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DCZ9901191L1.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN543/2025 con concurrencia del Comité, "adquisición de material, accesorios, suministros de laboratorio para el IJCP", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS DE APORTACIÓN ESTATAL Y FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN543/2025 con





concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL IJCF", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 26 de septiembre del 2025, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" *material, accesorios, suministros de laboratorio*, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número **LPN543/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA 1: KIT DE MATERIAL, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO FORENSE.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE
1	3	Columnas para gc-ms modelo db-5ms ultra inert de 30 m, 0.25mm, 0.25mm 122 5532 UI, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 24,036.60	\$ 72,109.80
1	3	Desencapsulador manual ergonómico para tapa de 20 mm 5040 4671, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 9,961.90	\$ 29,885.70
1	3	Encapsulador manual ergonómico para tapa de 20 mm 5040 4669, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 8,070.40	\$ 24,211.20
1	10	Inserto de vidrio de 150 ul, cónicos con pies polimericos 5183-2088, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 1,969.10	\$ 19,691.00
1	2	Septa de silicon rojo/ptfe número de parte 5185-5820, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 4,432.90	\$ 8,865.80
1	105	Tapas para viales headspace septa ptfe silicona blanca, plata 5183 4477, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 2,347.40	\$ 246,477.00
1	2	Vial de 2 ml con septa de silicon ptfe número de parte 5182-0869, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 11,601.20	\$ 23,202.40
1	100	Viales para headspace de tapon de encapsulado 20 ml transparente fondo plano 5183 0837, Marca Agilent Technologie.	PIEZA	\$ 1,571.40	\$ 157,140.00
1	10	Cinchos amarres para evidencia, 31 cm (12"), nylon, 100 unidades, Marca Sirchie. Catálogo ET100.	PIEZA	\$ 761.45	\$ 7,614.50
1	34	Combo de 3 cajas para herramienta build out husky incluye una caja de 65 x 56.9 x 47.7 cm con llantas de 20 cm y manija removible, una caja de 40.8 x 56.9 x 29.7 cm con asa y bandeja removible y 56.9 x 40.8 x 16.5 cm y capacidad de carga de 22.6 kg. Marca Husky, catálogo 218919.	PIEZA	\$ 5,432.00	\$ 184,688.00
1	10	Filtro de barrera portátil. 20.3 cm x 20.3 cm (8" x 8"). Marca Sirchie. Catálogo BOVS88	PIEZA	\$ 446.20	\$ 4,462.00
1	10	Mini bluemaxx III kit, Marca Sirchie, catálogo BMK250A	PIEZA	\$ 6,997.58	\$ 69,975.80
1	15	Números cortos de plástico para fotografía (1-15). Marca Sirchie, catalogo PEN15VS	PIEZA	\$ 916.65	\$ 13,749.75
1	10	Números cortos de plástico para fotografía (16-50). Marca Sirchie, catálogo PEN1650VS	PIEZA	\$ 2,158.25	\$ 21,582.50
1	10	Números cortos de plástico para fotografiar (51-99). Marca Sirchie catálogo PEN5199VS	PIEZA	\$ 3,029.31	\$ 30,293.10
1	35	Señalizadores de carton con testigo métrico, Marca Sirchie, catálogo PENTCL	PIEZA	\$ 2,716.00	\$ 95,060.00
1	8	Juego de destornilladores 101 piezas. Marca Alworkit 8 catálogo 82984	PIEZA	\$ 3,880.00	\$ 31,040.00
1	8	Laser bosch GLL30 nivel laser, catálogo 221419	PIEZA	\$ 4,850.00	\$ 38,800.00
1	8	Llaves combinadas tipo matraca, Marca Craftsman, 8 catálogo 89900	PIEZA	\$ 3,880.00	\$ 31,040.00





1	3	3500 Genetic analyzer 8-capillary array, 36 cm, Maarca Applied Biosystems, catálogo 4404683	PIEZA	\$ 64,020.00	\$ 192,060.00
1	20	Anode buffer container (abc) 3500 series, Marca Applied Biosystems, catálogo 4393927	PIEZA	\$ 15,520.00	\$ 310,400.00
1	20	Cathode buffer container (cbc) 3500 series, Marca Applied Biosystems, catálogo 4408256	PIEZA	\$ 15,520.00	\$ 310,400.00
1	8	Condition reagent 3500, Marca Applied Biosystems, catálogo 4393718	PIEZA	\$ 12,610.00	\$ 100,880.00
1	8	Contenedor de acero inoxidable de 35 ml, Marca Retsch, Catálogo 01.462.0214	PIEZA	\$ 33,562.00	\$ 268,496.00
1	1	Harris micropunch, Marca Nacional	PIEZA	\$ 7,469.00	\$ 7,469.00
1	2	Juntas para contenedor de acero, Marca Retsch, catálogo 22.085.0005	PIEZA	\$ 3,686.00	\$ 7,372.00
1	2	Juntas para contenedor de óxido de zirconia, Marca Retsch catálogo 22.085.0004	PIEZA	\$ 3,686.00	\$ 7,372.00
1	5	Pipeta de transferencia - 5 ml, Marca Nacional	PIEZA	\$ 1,358.00	\$ 6,790.00
1	8	Posta de acero inoxidable, de 20 mm de diámetro, Marca Retsch, catálogo 05.368.0062	PIEZA	\$ 1,164.00	\$ 9,312.00
1	25	Puntas con filtro, pal., libres de adn d/rnasa tipbox 0,5- 10 µl Ml bio-cert 960, Marca Brand, catálogo 732724	PIEZA	\$ 4,263.15	\$ 106,578.75
1	15	Puntas con filtro, pal., libres de adn d/rnasa tipbox 5- 100 µl bio-cert 960, Marca Brand, catálogo 732730	PIEZA	\$ 4,263.15	\$ 63,947.25
1	15	Puntas con filtro, pal., libres de adn dnasa tipbox n 50- 1000 µl Ml bio-cert 960, Marca Brand, catálogo 732734.	PIEZA	\$ 4,263.15	\$ 63,947.25
1	30	Septa mat, 96-well (10 each), Marca Promega, catálogo 30 CE2696	PIEZA	\$ 9,627.25	\$ 288,817.50
1	2	Smartblock 8x 5ml tubos, Marca Eppendorf, catálogo 530900007	PIEZA	\$ 21,561.16	\$ 43,122.32
1	5	Termometro o indicador de temperatura con 1 sensor de Temperatura - alcance de medida: (-40 a 130) aC, con Certificado de calibración. Marca Taylor, Catálogo T-131	PIEZA	\$ 4,074.00	\$ 20,370.00
1	5	Tubo PCR, individual, con tapa 0,2 ml, incoloro, tapa unida, plana [1000/paq.], Marca Brand, catálogo 781305	PIEZA	\$ 1,833.30	\$ 9,166.50
1	3	3500 Genetic analyzer 24-capillary array, 36 cm, Marca Applied Biosystems, catálogo 4404687	PIEZA	\$ 95,739.00	\$ 287,217.00
1	2	Accutrans kit starter, Marca Sirchie accutrans, catálogo 78510	PIEZA	\$ 6,725.98	\$ 13,451.96
1	10	Amarres desatables para evidencia, 31 cm (12"), nylon, 100 Unidades, Marca Sirchie, catálogo ET100	PIEZA	\$ 761.45	\$ 7,614.50
.1	20	Brocha fibra de vidrio, Marca Sirchie, catálogo 122L	PIEZA	\$ 420.98	\$ 8,419.60
1	4	Brocha pelo de camello mango largo, 1/2" dia. X 9", Marca Sirchie, catálogo LHB02	PIEZA	\$ 669.30	\$ 2,677.20
1	15	Cartucho blanco de repuesto sichsil 75 ml, Marca Sirchie PVSS200WH	PIEZA	\$ 8,356.55	\$ 125,348.25
1	1	Cristales de violetas, 100 g, Marca Sirchie, catálogo LV5021	PIEZA	\$ 1,432.69	\$ 1,432.69
1	8	Fuming trays, bandejas descartables de vaporización Omega-print tm , 100 unidades, Marca Sirchie, catálogo CNA106C	PIEZA	\$ 507.31	\$ 4,058.48
1	50	Paños cyano-bloctm en paquetes individuales, 5 unidades, Marca Sirchie, catálogo CNA110	PIEZA	\$ 1,174.67	\$ 58,733.50
1	8	Removedor de adhesivo un-stik, 118 ml (4 oz), Marca Sirchie, catálogo UNSTK100	PIEZA	\$ 359.87	\$ 2,878.96
1	4	Rociador mágico de manos, aerosol de 473 ml (16 oz), Marca Sirchie, catálogo 236T16	PIEZA	\$ 528.65	\$ 2,114.60
1	8	Tinta perfect print, para impresiones dactilares, tubo de 118 ml (4 oz), Marca Sirchie, catálogo 231T	PIEZA	\$ 305.55	\$ 2,444.40
1	6	Toallitas multiuso sin agua de 25 cm x 30 cm (10" x 12"), 70 unidades, Marca Sirchie, catálogo MP70	PIEZA	\$ 1,307.56	\$ 7,845.36
1	70	Trasplantador de gel, levantadores de gel para pisadas (1 blanco, 1 negro), Marca Sirchie, catálogo 647C100	PIEZA	\$ 883.67	\$ 61,856.90
1	2	Columna kinetex C18 2.6um l00a, 50x3 mm, Marca Kinitex, catálogo C18	PIEZA	\$ 32,907.25	\$ 65,814.50
1	1	Copillas para viva 2 ml. Marca Siemens, catálogo 256922.001	PIEZA	\$ 2,822.22	\$ 2,822.22
1	10	Filamento Wehnelt para microscopio FEI, Marca Wehnelt	PIEZA	\$ 16,776.15	\$ 167,761.50
1	5	Filtro de jeringa no esteril de membrana pess 25mm de diametro 0.22 um microporo, modo de separacion ocuoso, hplc, Marca Whatman, catálogo 7151	PIEZA	\$ 13,774.00	\$ 68,870.00
i	10	Gafas de laboratorio con filtro de barrera con estuche BMS 300, Marca Sirchie	PIEZA	\$ 1,031.11	\$ 10,311.10
1	80	Portaobjetos, Marca Lanceta, catálogo 58015	PIEZA	\$ 390.43	\$ 31,234.40
<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	- 80	Puntillas amarillas de 1 a 200 ul, con 1,000, Marca		 	



				Gran Total	\$ 4,632,028.07
				IVA	\$ 638,900.42
				Subtotal	\$ 3,993,127.65
1	37	Portaobjetos de vidrio, medida estándar: 26 x 76 mm (±0,2). Vidrio claro, pre-lavado, de 1,1 mm (± 0,1) de espesor. Bordes cortados 90ª. presentados en cajitas de 50 unidades. Marca Deltalab, número de catálogo D100001	PIEZA	\$ 242.50	\$ 8,972.50
1	2	Porta objetos electro cargado para inmunohistoquímica. Portaobjetos white x-tra slides case con superficie cargada positiva para ayudar a unir secciones de tejido y preparaciones de citología caja de 72 laminillas, Marca Leica Biosystems, catálogo 3800200-A	PIEZA	\$ 3,492.00	\$ 6,984.00
1	4	Lápiz punta de diamante o carbono, grabador con terminado cromado y clip de sujeción. Uso rudo para marcar superficies duras como vidrio y metales, Marca Thomson catálogo FER-L-15 o superior	PIEZA	\$ 291.00	\$1,164.00
1	50	Cubreobjetos coverslips de 24x50mm con 0.13-0.17 mm de espesor, caja de 1000 piezas en paquetes de 100, Marca Leica Biosystems	PIEZA	\$ 795.40	\$ 39,770.00
1	5	Tubo vacutainer rojo 10 ml con 100, Marca BD, catálogo 367820	PIEZA	\$ 1,164.00	\$ 5,820.00
1	5	Tubo vacutainer morado 7 ml con 100 Marca BD, catálogo 367863	PIEZA	\$1,309.50	\$6,547.50
1	2	Tubo roscado 7 ml, 82x13 mm, pp (sartedt), con tapa, bolsa con 1.000, Marca Sarstedt, catálogo 60.550.100	PIEZA	\$ 6,246.80	\$ 12,493.60
1	1	Tubo primario para viva, Marca Siemens, catálogo 10339507	PIEZA	\$ 3,011.85	\$ 3,011.85
1	5	Tubo para cultivo de plástico 50 ml, con base plana y tapa, con 50, Marca Nacional.	PIEZA	\$ 1,164.00	\$ 5,820.00
1	1	tubo de cultivo de plástico 12 x 75 mm, bolsa C/1,000, Marca Nacional.	PIEZA	\$ 7,485.01	\$ 7,485.01
1	2	Puntillas azules de 50 a 1000 ul, 960 puntas (10 rack x96 Puntas), Marca Eppendorf, catálogo 0030078578	PIEZA	\$ 7,152.59	\$ 14,305.18

PARTIDA 2.- BOLSA PARA PERSONAS FALLECIDAS.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	5,000	Bolsa de cadáver para adulto fabricada en polietileno con material térmico de baja densidad, de 1.02 m de ancho x 1.94 de longitud en color blanco, estabilizador de olor, no biodegradable, calibre 800, con cierre para embalaje y traslado de personas fallecidas, color blanco, y capacidad de peso hasta 145 kilogramos. Se requiere muestra física.	PIEZA	\$ 339.00	\$1,695,000.00
				Subtotal IVA	\$1,695,000.00 \$ 271,200.00
				Gran Total	\$ 1,966,200.00

PARTIDA 3.- BOLSA PARA PERSONAS FALLECIDAS.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	5,500	Bolsa de plástico color gris para traslado de personas fallecidas medidas 70 cm. x 40cm. x 2.20 mt, calibre 800, con cierre de alta resistencia. Se requiere muestra física.	PIEZA	\$110.00	\$605,000.00
		•		Subtotal	\$ 605,000.00
				IVA	\$ 96,800.00
				Gran Total	\$ 701,800.00

PARTIDA 4.- KIT DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ANÁLISIS FORENSES

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	40	Bone DNA extraction kit para el proceso de muestras de huesos y dientes, Marca Promega, catálogo DC6051	PIEZA	\$ 17,125.35	\$ 685,014.00
4	5	Bone incubation buffer, Marca Promega, catálogo X176X	PIEZA	\$ 10,404.22	\$ 52,021.10



4	2	FTA Reagent 500ml 1/pk, Marca Whatman, catalogo WB120204	PIEZA	\$ 7,006.31	\$14,012.62
4	15	Innoxtract bone DNA extraction & putrification kit (100 reactions), Marca Innogenomics, catálogo 21124-100	PIEZA	\$ 20,953.94	\$ 314,309.10
4	20	Maxweel de system, kit para el proceso de extracción diferencial. Procesan de 1 a 48 muestras en 90 minutos. Recuperan el ADN de los espermatozoides con gran eficacia. No se requiere purificación adicional de lisados de espermatozoides y no espermatozoides para su uso posterior con los sistemas Powerquant® y Powerplex, Marca Promega, catálogo AS1870	PIEZA	\$ 15,940.00	\$ 318,800.00
4	70	Maxwell FSC DNA IQ™ casework kit para extracción y purificación de ADN, mediante perlas magnéticas, para 48 reacciones, para equipo robótico maxwell. Marca Promega, catálogo AS1550	PIEZA	\$ 12,579.93	\$ 880, 595.10
4	8	Minelute PCR purification kit, Marca Qiagen, catálogo 28006	PIEZA	\$ 35,308.00	\$ 282,464.00
4	5	Pop-4 [™] polymer for 3500/3500xl Genetic analyzers, Marca Applied Biosystems, catálogo 4393715	PIEZA	\$ 12,493.60	\$ 62,468.00
4	4	Powerquan system 200rxn, kit para cuantificación de ADN autosómico y cromosómico amplificable 4 Ensayo, utilizando los mismos estandares de ADN. Marca Promega, catálogo PQ5002	PIEZA	\$ 27,245.36	\$ 108,981.44
4	30	Proteinase k (100 mg), Marca Promega, catálogo V3021	PIEZA	\$ 3,695.70	\$ 110,871.00
4	8	Qiaamp DNA investigator kit, Marca Qiagen, catálogo 56504	PIEZA	\$15,617.00	\$ 124,936.00
4	8	Qiaquick PCR purification kit. Marca Qiagen, catálogo 28106	PIEZA	\$ 32,592.00	\$ 260,736.00
4	2	Solución ezflo, 473 ml (16 oz), Marca Sirchie, catálogo ASP52	PIEZA	\$ 868.15	\$ 1,736.30
4	70	Abacard Hematrace, para identificación de sangre, Marca Abacus, catálogo 808426	PIEZA	\$ 8,743.29	\$ 612,030.30
4	70	Abacard P30, para identificación de semen. Marca Abacus, catálogo 404334	PIEZA	\$ 8,812.45	\$ 616,871.50
4	5	Ácido Clorhidrico ACS, de 4 litros, Marca J.T. Baker, catalogo 45620-6003	PIEZA	\$ 5,465.95	\$ 27,329.75
4	1	Ácido formico grado HPLC, 50ml, Marca Fluka, catálogo 16351	PIEZA	\$ 3,971.18	\$ 3,971.18
4	4	Cloroformo ACS, de 4 litros, Marca Macron,	PIEZA	\$ 7,672.41	\$ 30,689.64
4	7	catálogo 74440-0801 Emit calibrador/control 0, Marca Siemens catálogo 10445406	PIEZA	\$ 10,106.43	\$ 70,745.01
4	7	Emit calibrador/control 3, Marca Siemens catálogo 10445409	PIEZA	\$ 10,106.43	\$ 70,745.01
4	7	Emit calibrador/control 5, Marca Siemens catálogo 10445411	PIEZA	\$ 10,106.43	\$ 70,745.01
4	4	Emit II plus alcohol 100 mg, Marca Siemens catálogo 10445448	PIEZA	\$ 2,231.00	\$ 8,924.00
4	4	Emit II plus alcohol enzimas, Marca Siemens catálogo 10445452	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 189,635.00
4	4	Emit II plus alcohol high, Marca Siemens catálogo 10445449	PIEZA	\$ 2,231.00	\$ 8,924.00
4	4	Emit II plus alcohol low, Marca Siemens catálogo 10445447	PIEZA	\$ 2,231.00	\$ 8,924.00
4	4	Emit II plus alcohol negativo. Marca Siemens catálogo 10445445	PIEZA	\$ 2,828.91	\$ 11,315.64
4	15	Enzimas Emit II plus anfetaminas, Marca Siemens catálogo 10445420	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 711,131.25
4	10	Enzimas Emit II plus barbituratos, Marca Siemens catálogo 10445422	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 474,087.50
4	10	Enzimas Emit II plus benzodiacepinas, Marca Siemens catálogo 10445429	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 474,087.50
4	15	Enzimas Emit II plus cannabinoides, Marca Siemens catálogo 10445469	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 711,131.25
4	15	Enzimas Emit II plus cocaina, Marca Siemens catálogo 10445437	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 711,131.25
4	10	Enzimas Emit II plus opiaceos, Marca Siemens catálogo 10445416	PIEZA	\$ 47,408.75	\$ 474,087.50





4	1	Etanol HPLC, de 4 litros Marca Macron, catálogo 67561	PIEZA	\$ 6,748.77	\$ 6,748.77
4	6	Metanol HPLC, de 4 litros, Marca Fermont, catálogo H6122	PIEZA	\$ 1,539.39	\$ 9,236.34
4	8	Sperm HY-LYTER, con 150 pruebas y porta objetos. Marca Independent Forensics, catálogo IF-7303P	PIEZA	\$ 102,849.10	\$ 822,792.80
4	1	Suero monoclonal Anti-A, Marca Kabla, catálogo Anti-A	PIEZA	\$ 2,883.57	\$ 2,883.57
4	1	Suero monoclonal Anti-B, Marca Kabla, catálogo Anti-B	PIEZA	\$ 2,883.57	\$ 2,883.57
4	1	Suero monoclonal Anti-C, Marca Kabla, catálogo Anti-C	PIEZA	\$ 2,883.57	\$ 2,883.57
4	25	Parafina p/histología, en hojuela, paraplast regular, purificada de alta calidad, constituida por una Mezcla de polímeros plásticos de peso molecular Regulado. Marca Leica Biosystems, catálogo 39601006, presentación 1kg/ bolsa.	PIEZA	\$ 1,047.60	\$ 26,190.00
				Subtotal	\$ 9,377,069.57
				IVA	\$ 1,500,331.13
				Gran Total	\$ 10,877,400.70

PARTIDA 5.- SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA, POWER PLEX FUSION

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	5	Power Plex Fusion System Kit para identificación humana incluido en análisis forense, las pruebas de parentesco y el uso de investigación. El sistema de cinco colores permite la coamplificación por la técnica de la PCR y la detección por la fluorescencia. Marca Promega, catálogo DC2408	PIEZA	\$ 543,200.00	\$ 2,716,000.00
				Subtotal	\$ 2,716,000.00
				IVA	\$ 434,560.00
				Gran Total	\$ 3,150,560.00

PARTIDA 6.- TRAJES DE BIOSEGURIDAD DE PROTECCIÓN PERSONAL TYVEK

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	7,000	Traje de protección personal tyvek en una sola capa no tejida de polietileno de alta densidad termosellado, con protección contra riesgos de partículas, polvos y salpicaduras ligeras base agua, cierre frontal con ajuste hasta la barbilla, capucha Integrada con ajuste para uso de respirador, Costuras cosidas, elásticos en cintura, puños y tobillos, con cubre zapato antiderrapante, con cierre más largo para facilitar el ponerse y retirarse el traje, cubierto por una solapa de protección, resistencia al desgarre, de alta protección a la persona operativo en ambientes con riesgos de contaminación cruzada, marca dupont, catalogo ty122s, las tallas se proporcionaran al proveedor adjudicado.	PIEZA	\$ 188.00	\$ 1,316,000.00
				Subtotal	\$ 1,316,000.00
				IVA	\$ 210,560.00
				Gran Total	\$ 1,526,560.00

Subtotal de todas las partidas	\$ 19,702,197.22
I.V.A 16%	\$ 3,152,351.56
Gran Total de Todas las Partidas	\$ 22,854,548.78

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 45 días naturales siguientes a partir del día 26 del mes de septiembre del año 2025, sin que las entregas excedan del día 10 del mes de noviembre del año 2025, en el Almacén General de la "DEPENDENCIA", ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. o bien donde ésta determine, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las





especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Nacional número LPN543/2025.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 26 del mes de septiembre del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de \$22,854,548.\(^{78}\) M.N. (veintidós millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos \(^{78}I_{100}\) Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato y los precios unitarios descifrados en la cláusula **PRIMERA**.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la "**DEPENDENCIA**":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "**PROVEEDOR**" se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "**PROVEEDOR**" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 12 meses a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.







NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "DEPENDENCIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.-La "DEPENDENCIA" en coordinación con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se obligan a lo siguiente:

- a) La "DEPENDENCIA", administrara y supervisara el cumplimiento del presente contrato.
- b) El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza designa como responsable de vigilar, verificar y aceptar los bienes del presente contrato a la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o del Despacho de la Dirección General Administrativa, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de los bienes.

Asimismo, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y la "DEPENDENCIA" tramitará el pago de los mismos previa verificación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrá por aceptado por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:







- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "**DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Dirección General Jurídica

CTO- 452/25

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "**PROVEEDOR**" queda obligado ante "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "**PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.





DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**" o la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "**LEY**".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.



2



Dirección General Jurídica

CTO- 452/25

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARIA"

LA "DEPENDENCIA"

Ing. Gloria del Roció Carrillo Vargas,
Encargada de la Dirección de Gestión y
Planeación Estratégica del Consejo Estatal de
Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. Leonardo Alcántara Prieto,

Representante Legal de DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.

Ángel Eduardo Maiquez Castellón,
Director de Fallos y Adjudicaciones de la
Secretaría de Administración del Poder Fiecu

TESTIGO

Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Mtra. Ima Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-452/25, CELEBRADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V. 1. ELIMINADO el número de identificació

Página 13 de 13



Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.